



# Situación general de los derechos humanos en el Zulia

## MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL PRIMER SEMESTRE de 2022

# Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia

## MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ PRIMER SEMESTRE de 2022

Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez)  
© 2022

### **Asociados**

Juan Berríos Ortigoza  
Carlos Pedraja Araujo  
Patricia Peña Barroeta

*Facebook | Instagram | Twitter @Codhez*  
*Dirección de correo electrónico: [codhez@gmail.com](mailto:codhez@gmail.com)*

Maracaibo, Venezuela

## PANORAMA GENERAL

En este boletín sobre la situación general de los derechos humanos en el Zulia se documentan los hechos de violencia que involucran a funcionarios de seguridad del Estado venezolano correspondiente al primer semestre de 2022. Este tipo de hecho reviste diversas consecuencias, pero la más notable y lamentable está relacionada con las presuntas ejecuciones extrajudiciales que persisten en la región zuliana.

En el transcurso del año pasado en la región zuliana, se ocasionaron 228 muertes como consecuencia de 178 acciones de violencia policial, por lo menos en cuanto a casos conocidos por los medios de comunicación. En concreto, para el primer semestre de 2021, se contabilizaron 158 muertes en el marco de 122 hechos de violencia policial<sup>1</sup>, mientras que, para el segundo semestre de ese mismo año, se constataron 70 fallecimientos en 56 hechos<sup>2</sup> que involucraron la participación de funcionarios de seguridad del Estado venezolano<sup>3</sup>. Así, entre un semestre y otro se materializó una disminución de -55,70% en cuanto al número de personas fallecidas, y de -54,10% de hechos de violencia policial.

Según datos extraídos de nuestro monitoreo a medios de comunicación, tanto nacionales como regionales, para este primer semestre del año 2022 en el Zulia se produjeron 75 presuntas ejecuciones extrajudiciales o muertes potencialmente ilícitas en el marco de 60 hechos violentos, sin ninguna baja entre los funcionarios de seguridad del Estado venezolano. Por lo tanto, se verifica la conducta reiterada de operativos de seguridad caracterizados por el uso desproporcionado y letal de la fuerza pública. Se insiste en que estas cifras se desprenden de los casos conocidos y publicados en los medios de comunicación revisados, pero no implica números invariables dado que se estima la existencia de casos que se encuentran en las sombras y que, por miedo, desconfianza, intimidaciones, no son denunciados ni reportados.

Este uso ilegítimo e inadecuado de la fuerza del Estado y el abuso de poder desemboca en graves violaciones a los derechos humanos que van desde detenciones arbitrarias, allanamientos sin autorización judicial, desapariciones forzadas, torturas, tratos crueles, y violaciones al derecho a la vida, siendo éste último el más inhumano comportamiento de los órganos de seguridad del Estado, que se agudiza con la impunidad reinante, propiciando la repetición de estas actuaciones sin castigo y sin responsabilidades.

En términos generales, y según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para la primera quincena de 2022, en Venezuela se contabilizaron 27 muertes con la intervención de cuerpos de seguridad del Estado, de los cuales el 80% eran personas menores de 25 años, 99% hombres en situación de pobreza, y en un 80% de los casos hubo algún tipo de amenazas o intimidación contra los denunciantes, por lo que una de las preocupaciones más relevantes para la CIDH está referida a la estigmatización de los hombres jóvenes situación de pobreza y su supuesta vinculación con acciones delictivas<sup>4</sup>.

Lo anterior implica un desconocimiento a normas constitucionales e internacionales concernientes a la obligación que tiene el Estado venezolano de proteger y garantizar la vida de las personas y su integridad física, todo ello de conformidad, entre otras normas, con el artículo 43 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*<sup>5</sup>, el artículo 3 de la *Declaración Universal de los Derechos*

*Humanos*<sup>6</sup>, el artículo 6 del *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*<sup>7</sup>, y el artículo 4 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*<sup>8</sup>.

Lo cierto es que, lamentablemente, seguimos bajo el mismo esquema de violencia policial, injustificada en todos los sentidos, pues la esencia de los derechos humanos implica un reconocimiento y respeto al derecho a la vida, a la integridad personal, a la dignidad humana, que resultan violentadas por estas conductas desproporcionadas de los órganos de seguridad del Estado.

## 1. Hechos de violencia policial

Según el Informe anual 2021 de la CIDH correspondiente al Capítulo IV.B Venezuela, se expresa que en el país continúan las prácticas sistemáticas de supuestas ejecuciones extrajudiciales de jóvenes en situación de pobreza, desapariciones forzadas y torturas en contextos de privación de la libertad, en el marco de presuntos enfrentamientos o resistencia a la autoridad en operativos marcados por el uso excesivo de la fuerza<sup>9</sup>.

A este respecto, la CIDH llama la atención de que en fecha 5 de noviembre de 2021, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió una investigación por la presunta comisión de delitos de lesa humanidad en Venezuela<sup>10</sup>. Incluso, en ese documento se plantea que desde “...*su visita in loco a Venezuela en el año 2002, la Comisión ha advertido sobre la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes de seguridad del Estado y/o grupos parapoliciales o bajo su aquiescencia o colaboración*”<sup>11</sup>.

En estas situaciones existe una importante opacidad en la información acerca de las víctimas de violencia policial. El Estado no investiga, no enjuicia, no sanciona a los autores intelectuales o materiales, los casos pasan al olvido y solo sus familiares prolongan su sufrimiento al no conocer los hechos reales y al no recibir justicia. En este sentido, se dice que en “...*lógica policial, a mayor cantidad de muertes por enfrentamiento registradas, se está demostrando una mayor efectividad en el combate a la delincuencia. Los indicadores de eficiencia de los operativos de seguridad son la cantidad de personas asesinadas*”<sup>12</sup>.

### **Derecho a la vida: una obligación incumplida por el Estado Venezolano**

Como se mencionó, existe todo un compendio de normativas, nacionales e internacionales, que consagran el derecho a la vida de manera amplia y general, en el entendido que el mismo no puede ser suspendido ni limitado bajo ninguna circunstancia, situación, excusa o contexto. En razón de ello, las violaciones a este derecho se configuran en graves violaciones a los derechos humanos por tratarse de la prerrogativa humana que le da esencia a su existencia y base para el disfrute y ejercicio de los demás derechos.

Por estos motivos, ante supuestos de ejecuciones extrajudiciales, es decir, muertes por acciones u omisiones de órganos de seguridad estatales que, según el *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*<sup>13</sup>, se materializan cuando: a) “*puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida*”; b) “*sobrevino cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes*”; y c) “*podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida*”, el mismo Estado está en la obligación de investigar y sancionar a los perpetradores, e indemnizar de forma oportuna y suficiente a las víctimas y sus sobrevivientes. Bajo este esquema, no se trata de una decisión discrecional del Estado de investigar o no, indemnizar o no, se trata de una de las más importantes responsabilidades con respecto a la protección y defensa de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida.

Es una responsabilidad que debe ser asumida sin demora y con firmeza, pues de lo contrario se corre el riesgo de que ante un hecho de muerte por violencia policial, los agentes involucrados – intelectual o materialmente– puedan aprovecharse de su condición de funcionarios adscritos al Estado e intentar encubrir la verdad, obstaculizar las investigaciones que deban emprenderse, o amenazar o intimidar a víctimas y familiares.

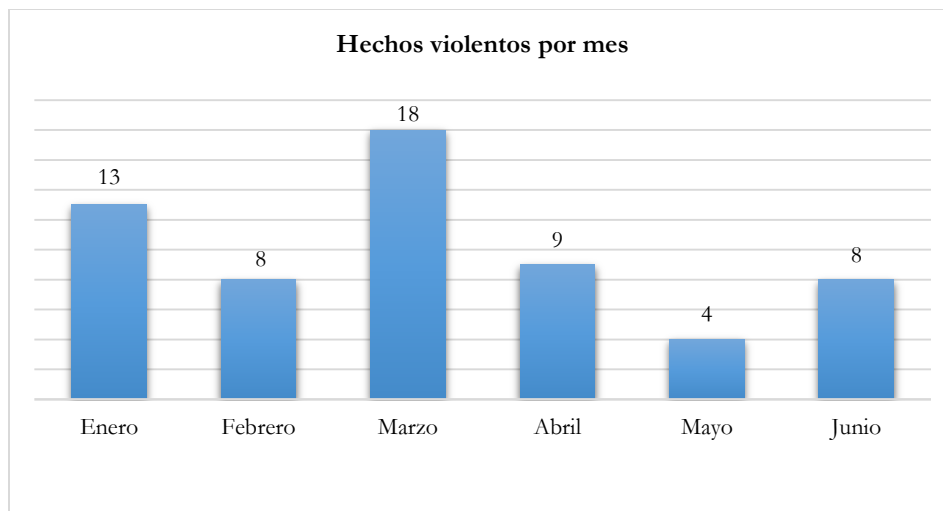
La inercia estatal solo favorece la impunidad. Las víctimas no tienen oportunidad de conocer las circunstancias en que ocurrieron los hechos, determinar si realmente se trató de un enfrentamiento, o hubo un exceso de la fuerza pública, y ante esta constante duda los cuerpos de seguridad del Estado se sienten protegidos y siguen abusando de su poder, incurriendo en conductas contra las cuales supuestamente luchan. Todo esto se traduce en una evidente ausencia de justicia e incrementa la desconfianza popular hacia los órganos de seguridad y las instituciones de justicia.

En este marco, la impunidad se entiende como *“...la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”*<sup>14</sup>. La vigencia de la impunidad se evidencia en una infracción de las obligaciones que tiene el Estado venezolano de investigar estas graves violaciones al derecho a la vida e integridad personal, y su incapacidad –o desinterés– de adoptar las medidas apropiadas en la esfera de la justicia, para que las personas presuntamente responsables sean procesadas, juzgadas y, de ser el caso, castigadas con penas que sirvan de espejo para evitar la repetición de actuaciones similares. Por tanto, el primer principio de la lucha contra la impunidad tiene que ver con las obligaciones generales que tiene el Estado de adoptar las medidas y decisiones efectivas y eficaces para que esa lucha sea real y viable.

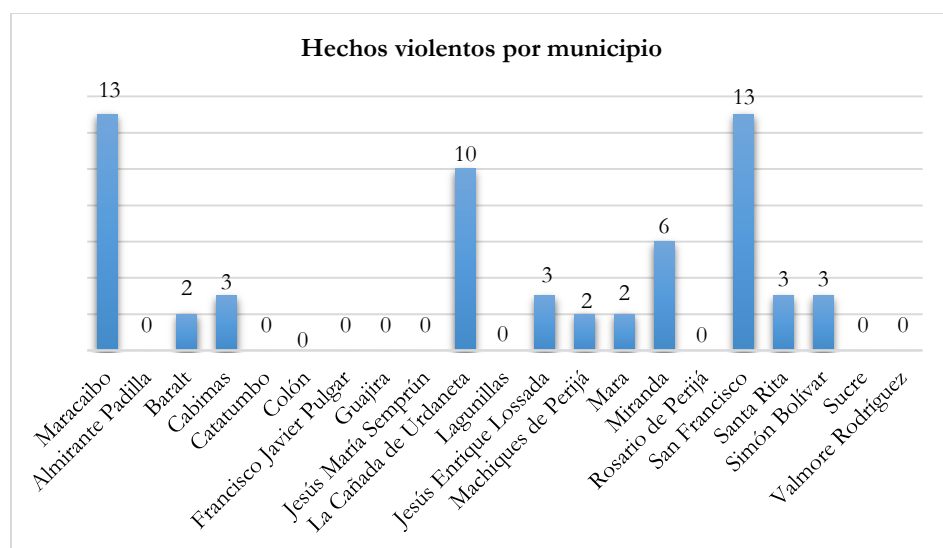
En el contexto específico del estado Zulia, para este primer semestre de 2022, nuevamente se evidencia el uso extremo de la violencia policial y las consecuentes muertes que se producen por la ilimitada acción desplegada por los órganos de seguridad ciudadana. En este sentido, se contabilizaron 60 hechos violentos, todos calificados como presuntos enfrentamientos, que derivaron en 75 personas fallecidas, sin ninguna baja policial. Sobre estas muertes no se conocen detalles acerca de la activación y/o desarrollo de investigaciones o averiguaciones que permitan la determinación de responsabilidades.

Es de destacar que para el mismo período correspondiente al año 2021, se produjeron 158 muertes en el marco de 122 hechos de violencia policial<sup>15</sup>, lo cual implica una disminución de -52,53% en cuanto al número de personas fallecidas, y de -50,82% en relación con el número de hechos violentos ocurridos. No obstante, si se compara con los datos correspondientes al segundo semestre de 2021 se observa un aumento en el número de muertes en +7,14%, dado que para el mencionado período se contabilizaron 70 fallecimientos.

Ahora bien, de la totalidad de esos 60 hechos violentos acaecidos entre enero y junio 2022, como se mencionó, todos fueron calificados por las autoridades como enfrentamientos entre los cuerpos policiales y presuntos delincuentes. El mes más violento fue marzo con 18 hechos de este tipo.



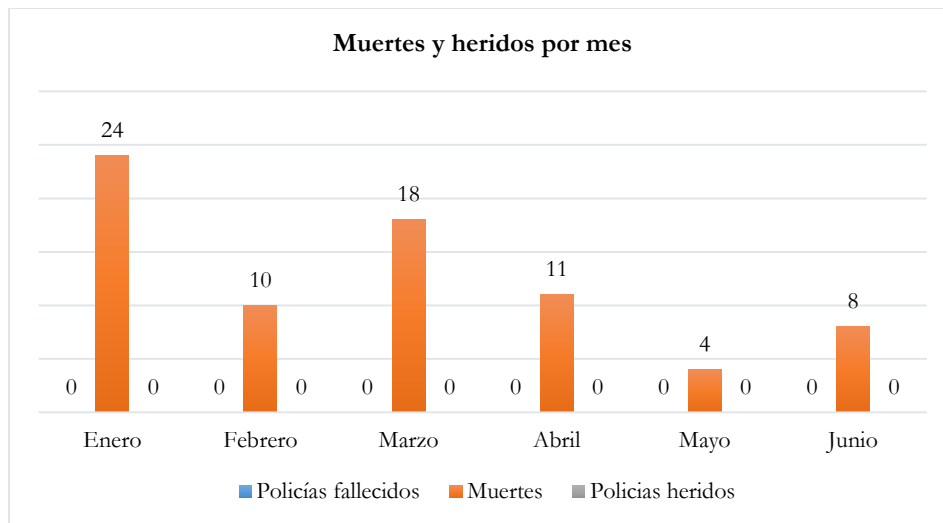
En relación con la distribución de hechos violentos por municipio, Maracaibo y San Francisco ocuparon el primer lugar, con 13 hechos violentos cada uno, lo cual representa un 21,67%, respectivamente. En segundo lugar, el municipio La Cañada de Urdaneta registró 10 hechos de ese tipo, es decir, el 16,67% de la totalidad de los mismos. Por otro lado, en el municipio Miranda se anotaron 6 hechos violentos (10,00%), mientras que en Cabimas (5,00%), Jesús Enrique Lossada (5,00%), Santa Rita (5,00%) y Simón Bolívar (5,00%), ocurrieron 3 hechos violentos en cada uno, en el transcurso de este primer semestre.



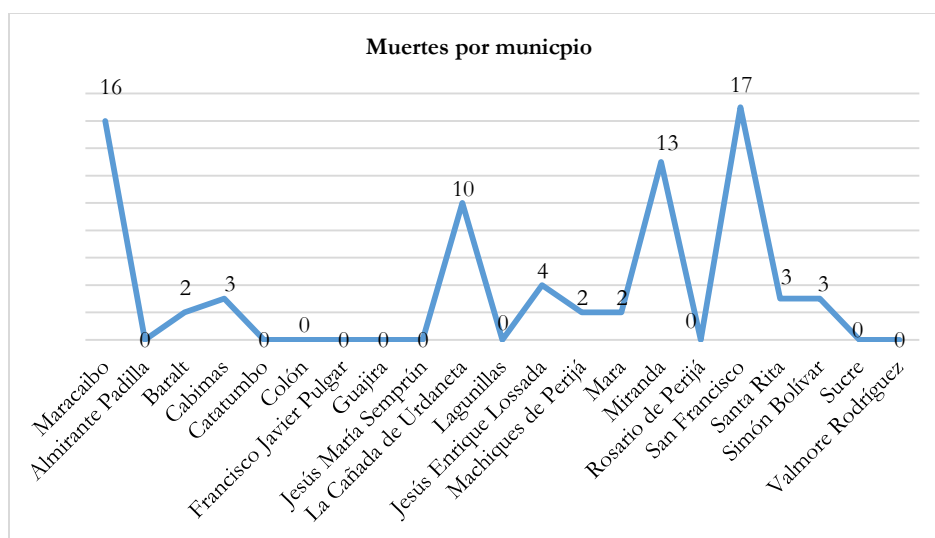
Estos hechos violentos dieron lugar a la muerte de 75 personas calificadas como presuntos delincuentes por parte de las autoridades. El primer mes del año fue el que presentó el mayor número de muertes en lo que respecta a este primer semestre, pues en enero se contabilizaron 24 fallecimientos por violencia policial, es decir, 32,00% del total de personas muertas desde este mes hasta junio. En marzo se produjeron 18 muertes (24,00%). En tercer lugar, se encuentra abril con 11 personas fallecidas (14,67%), seguido de febrero con 10 muertes (13,33%). En junio, 8 personas resultaron abatidas (10,67%). Mientras que mayo registró el número más bajo en este sentido, con 4

## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022 | 7

personas muertas (5,33%). En el transcurso de este primer semestre no se reportó el fallecimiento de agentes de seguridad del Estado, ni heridos como consecuencia de hechos violentos.

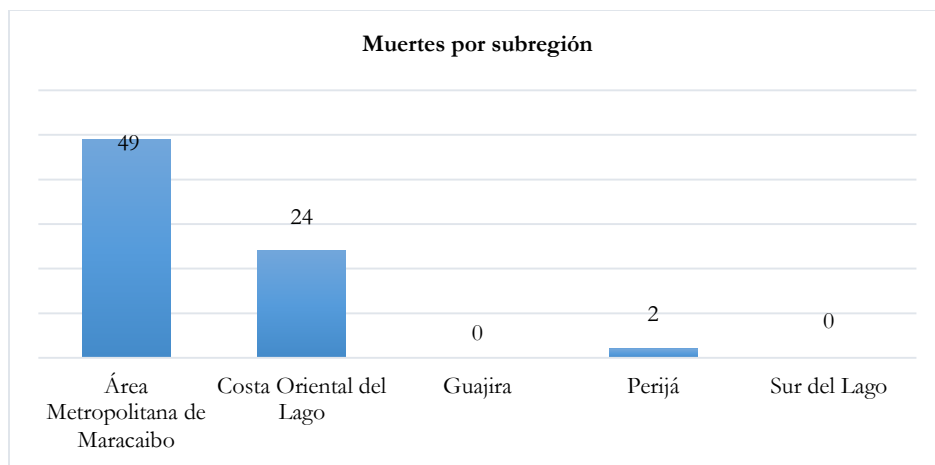


En atención al lugar de ocurrencia de estos fallecimientos, San Francisco, Maracaibo, Miranda, La Cañada de Urdaneta y Jesús Enrique Lossada, fueron los municipios que presentaron mayor número de muertes por violencia policial. En efecto, San Francisco ocupa el primer lugar con 17 muertes (22,67%). Maracaibo registró 16 fallecimientos (21,33%). El municipio Miranda reportó 13 muertes (17,33%). En La Cañada de Urdaneta se contabilizaron 10 personas fallecidas (13,33%), mientras que en Jesús Enrique Lossada se registraron 4 muertes (5,33%). Por su parte, en Cabimas (4,00%), Santa Rita (4,00%) y Simón Bolívar (4,00%) ocurrieron 3 muertes, respectivamente. Baralt (2,67%), Machiques de Perijá (2,67%) y Mara (2,67%), contabilizaron 2 personas fallecidas cada uno. Se destaca que los municipios Almirante Padilla, Catatumbo, Colón, Francisco Javier Pulgar, Guajira, Jesús María Semprún, Lagunillas, Rosario de Perijá, Sucre y Valmore Rodríguez, no presentaron muertes por violencia policial durante el período examinado.

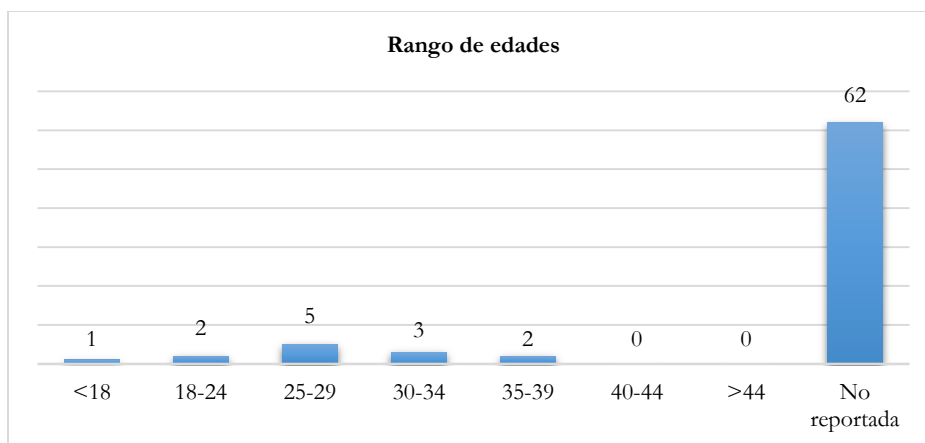


## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022| 8

En consideración al número de muertes distribuidas por subregión, resalta que el mayor número nuevamente se concentró en el Área Metropolitana de Maracaibo (Maracaibo, San Francisco, La Cañada de Urdaneta, Mara y Jesús Enrique Lossada) sumando un total de 49 (65,33%). En tanto, en la Costa Oriental del Lago (Miranda, Cabimas, Lagunillas, Valmore Rodríguez, Baralt, Simón Bolívar, Santa Rita y Sucre) se produjeron 24 fallecimientos por violencia policial (32,00%). En la subregión Perijá (Machiques y Rosario de Perijá) ocurrieron 2 muertes (2,67%). En esta oportunidad, ni en la subregión Sur del Lago (Colón, Catatumbo, Jesús María Semprún y Francisco Javier Pulgar), ni en la subregión Guajira (Guajira y Almirante Padilla), se reportaron muertes de este tipo durante el período analizado.



Por otra parte, no se pudo identificar la edad de 62 de las 75 personas que murieron por violencia policial (82,67% de los casos). Se trata de una información básica y necesaria para tener certeza del grupo de personas que se encuentran más vulnerables ante esta forma de violación de derechos humanos por parte del Estado venezolano, demostrándose una vez más el desinterés gubernamental de dar a conocer con precisión las circunstancias que dieron lugar a estas muertes. En tal sentido, solo se lograron identificar las edades de 13 personas fallecidas, la mayoría jóvenes adultos: 1 menor de 18 años (1,33%); 2 entre 18 y 24 años (2,67%); 5 entre 25 y 29 años (6,67%); 3 entre 30 y 34 años (4,00%); y 2 entre 35 y 39 años (2,67%). Se resalta que no se constató la muerte de personas con edades que oscilen entre 40 y 44 años, ni mayores de 44 años.



En este primer semestre de 2022 no se reportaron muertes de mujeres por violencia policial.



### **Uso excesivo de la fuerza pública: una práctica común**

La consecuencia inmediata del uso excesivo de la fuerza pública es, entre otras, la ocurrencia de muertes injustificables. En anteriores boletines se ha insistido en que el uso de la fuerza pública solo debe ser de forma restringida, en casos puntuales, y como último recurso cuando la propia vida o la de otros se encuentre en peligro.

A tal efecto, tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostienen que “...para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán efectivamente satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad. Esto, en términos generales, supondría que la misma se encuentre establecida en una ley y persiga un fin legítimo; que se realice una evaluación que permita verificar la existencia y disponibilidad de medios menos lesivos; y que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el riesgo real que representa la persona y con el nivel de resistencia, lo cual implicaría un equilibrio entre la situación que enfrenta el funcionario y su respuesta, considerando el daño potencial que podría ser ocasionado”<sup>6</sup>.

En el orden interno venezolano se prevé un conjunto de normativas que redundan en la necesidad e importancia del respeto de los derechos humanos por parte de los funcionarios adscritos al Estado. Precisamente, y de forma general, en 2021 se dictó la *Ley para el Respeto de los Derechos Humanos en el Ejercicio de la Función Pública*<sup>17</sup>, la cual tiene como objeto “...establecer los principios fundamentales y normas generales que permitan fortalecer el respeto, garantía y protección de los derechos humanos en el ejercicio de la función pública” (artículo 1º), y entre cuyas finalidades destacan: “1. Contribuir al respeto, garantía y protección de los derechos humanos de todas las personas en sus relaciones con las funcionarias públicas y funcionarios públicos... 4. Garantizar que la actuación de las funcionarias públicas y funcionarios públicos se desarrolle con estricto apego a los valores, principios y derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia. 5. Asegurar que la actuación de las funcionarias públicas y funcionarios públicos se realice bajo los principios de ética, honestidad, transparencia e imparcialidad para garantizar una atención expedita, sin dilaciones indebidas, eficaz, eficiente y con calidad” (artículo 2).

De forma específica, los agentes de seguridad del Estado venezolano se regulan por la *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional*<sup>18</sup>. Conforme a su artículo 3, el servicio de policía tiene como propósito “...proteger y garantizar los derechos de las personas frente a situaciones que constituyen amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley” (artículo 3). Por lo tanto, y conforme al artículo 13, uno de sus principios rectores es el respeto a los derechos humanos: “Los cuerpos de policía actuarán con estricto apego y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República, en los tratados sobre los derechos humanos suscritos y ratificados por la República y en las leyes que los desarrollen”.

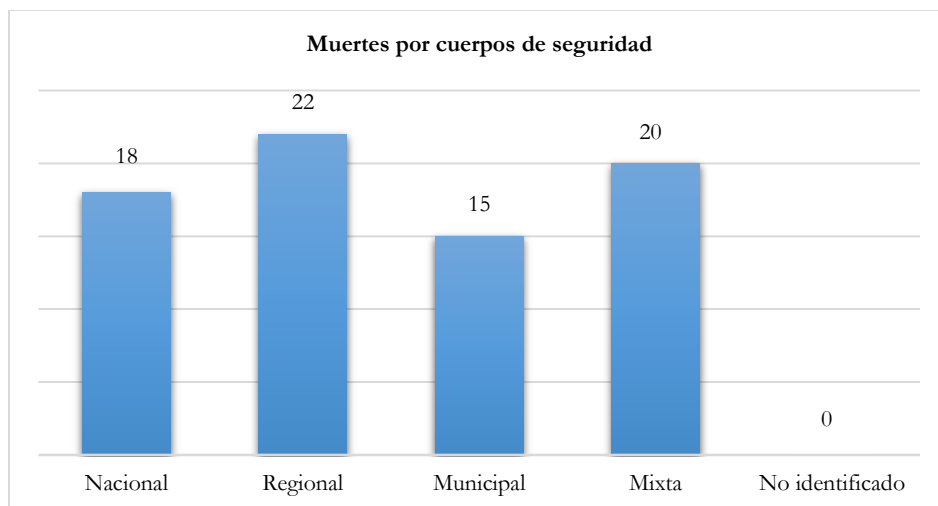
En este sentido, los cuerpos de seguridad del Estado deben actuar con la debida proporcionalidad, en atención a “...la gravedad de la situación y al objetivo legítimo que se persiga, de conformidad con la Constitución de la República y la ley” (artículo 15). En consecuencia, y respecto al uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, el artículo 68 de la comentada Ley estipula que el uso de la fuerza estará orientado por el “...principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal...”, por la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia u oposición de la persona, por los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, por el entrenamiento policial permanente y difusión de los instructivos entre

la comunidad, y plantea que el “...*traspaso en el uso de la fuerza mortal sólo estará justificado para la defensa de la vida del funcionario o funcionaria policial o de un tercero*”.

Así, resulta fundamental la formación ética, moral y en derechos humanos de los agentes de seguridad del Estado, pues ella constituiría la línea diferenciadora entre cumplir correctamente con el deber asumido o cometer una grave violación de los derechos humanos. A este tenor, el artículo 70 establece los criterios legales para graduar el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad del Estado: “1. *El nivel del uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición del funcionario o funcionaria.* “2. *El uso diferenciado de la fuerza implica que entre la intimidación psíquica y fuerza potencialmente mortal, el funcionario o funcionaria graduará su utilización considerando la progresión desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenace la vida, por parte de la persona.* 3. *El funcionario o funcionaria policial debe mantener el menor nivel del uso de la fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.* 4. *En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni emplearse la fuerza como forma de castigo directo*”.

El uso excesivo de la fuerza pública, el abuso de poder y el uso indebido e injustificado de armas de fuego por parte de los órganos de seguridad ciudadana del Estado, propiciaron la ocurrencia de los 75 fallecimientos entre enero y junio de 2022. Se recuerda que, conforme al ordenamiento jurídico venezolano, los cuerpos de seguridad del Estado son nacionales, regionales y municipales, cuyo orden competencial corresponde si su adscripción pertenece a las ramas ejecutivas nacional, estatal o municipal.

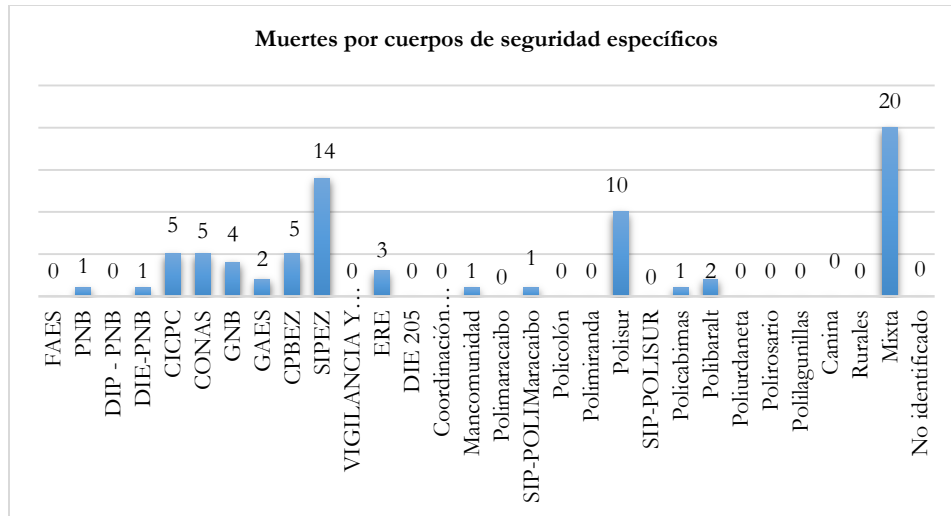
Así, para este primer semestre de 2022, los órganos de seguridad adscritos al gobierno regional resultaron más letales, pues dieron lugar a la muerte de 22 personas (29,33% de los casos del período enero-junio). Las denominadas comisiones mixtas causaron la muerte de 20 personas (26,67%). De seguidas, a los órganos de seguridad pertenecientes a la rama ejecutiva nacional se les imputa el fallecimiento de 18 personas (24,00%). Entretanto, a los órganos de policía con adscripciones municipales, se le adjudica la muerte de 15 personas (20,00%).



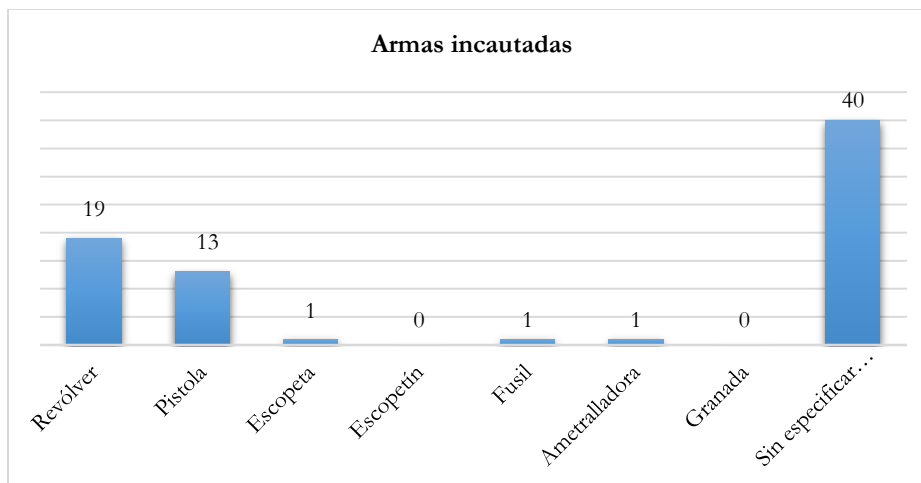
En específico, en esta oportunidad las comisiones mixtas causaron el mayor número de muertes por hechos de violencia policial, con 20 personas fallecidas (26,67%). El Sipez<sup>19</sup>, perteneciente al ejecutivo regional, causó la muerte de 14 personas (18,67%), y Polisur<sup>20</sup> produjo la muerte de 10 personas (13,33%). El Cicpc<sup>21</sup> (6,67%), el Conas<sup>22</sup> (6,67%), ambos adscritos al

## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022 | 11

gobierno nacional, y el Cpbez<sup>23</sup> (6,67%), adscrito al ejecutivo regional, provocaron la muerte de 5 personas cada uno. La GNB<sup>24</sup> ocasionó la muerte de 4 personas (5,33%), mientras que al ERE<sup>25</sup> se le señala como responsable de la muerte de 3 personas (4,00%). También, tanto el GAES<sup>26</sup> (2,67%), como Polibaralt<sup>27</sup> (2,67%), ocasionaron la muerte de 2 personas cada uno.



Estos hechos violentos se caracterizan por la presencia y uso de armas de fuego. En este primer semestre del 2022, nuevamente se reportó la incautación de diferentes tipos y calibres de armas de fuego para un total de 75, presuntamente utilizadas por supuestos delincuentes en enfrentamientos con los cuerpos de seguridad del Estado. No se especificaron ni se informaron las características de 40 (53,33%) de estas incautaciones. Se anotaron 19 revólveres (25,33%), 13 pistolas (17,33%), 1 escopeta (1,33%), 1 fusil (1,33%), y 1 ametralladora (1,33%).



## 2. Reporte de hechos de violencia policial por mes de ocurrencia

### Enero

En enero ocurrieron 13 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre

## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022| 12

presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 24 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,42 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 32,00% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 7 hechos violentos (17,07% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 2; San Francisco 2; La Cañada de Urdaneta 1; Mara 1; y Jesús Enrique Lossada 1.
  - 11 fallecidos (22,45% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 4; San Francisco 3; La Cañada de Urdaneta 1; Mara 1; y Jesús Enrique Lossada 2.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
  - 6 hechos violentos (35,29% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 3; Simón Bolívar 1; y Santa Rita 2.
  - 13 fallecidos (54,17% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 10; Simón Bolívar 1; y Santa Rita 2.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

### Febrero

En febrero ocurrieron 8 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 10 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,29 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 13,33% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 3 hechos violentos (7,32% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en San Francisco.
  - 5 fallecidos (10,20% del total del primer semestre en esta subregión): en San Francisco.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
  - 4 hechos violentos (23,53% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1; Cabimas 1; Baralt 1; y Simón Bolívar 1.
  - 4 fallecidos (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1; Cabimas 1; Baralt 1; y Simón Bolívar 1.
- Perijá:
  - 1 hecho violento (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá.
  - 1 fallecido (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá.

## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022| 13

En las subregiones Guajira y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

### Marzo

En marzo ocurrieron 18 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 18 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,58 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 24,00% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 15 hechos violentos (36,59% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 3; San Francisco 4; La Cañada de Urdaneta 6; Mara 1; y Jesús Enrique Lossada 1.
  - 15 fallecidos (30,61% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 3; San Francisco 4; La Cañada de Urdaneta 6; Mara 1; y Jesús Enrique Lossada 1.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
  - 3 hechos violentos (17,65% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Baralt 1; y Simón Bolívar 1.
  - 3 fallecidos (12,50% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Baralt 1; y Simón Bolívar 1.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

### Abril

En abril ocurrieron 9 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 11 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,30 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 14,67% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 8 hechos violentos (19,51% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 5; San Francisco 2; y La Cañada de Urdaneta 1.
  - 10 fallecidos (20,41% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 6; San Francisco 3; y La Cañada de Urdaneta 1.
- Perijá:
  - 1 hecho violento (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques.
  - 1 fallecidos (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques.

## Situación general de los derechos humanos en el Zulia | MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ i-2022| 14

En las subregiones Costa Oriental del Lago, Guajira, y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

### Mayo

En mayo ocurrieron 4 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 4 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,13 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 5,33% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 1 hecho violento (2,44% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en San Francisco.
  - 1 fallecido (2,08% del total del primer semestre en esta subregión): en San Francisco.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
  - 3 hechos violentos (17,65% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1; Cabimas 1; y Santa Rita 1.
  - 3 fallecidos (12,50% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1, Cabimas 1; y, Santa Rita 1.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

### Junio

En junio ocurrieron 8 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 8 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,27 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 10,67% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
  - 7 hechos violentos (17,07% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 3; San Francisco 1; La Cañada de Urdaneta 2; y Jesús Enrique Lossada 1.
  - 7 fallecidos (14,29% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 3; San Francisco 1; La Cañada de Urdaneta 2; y Jesús Enrique Lossada 1.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
  - 1 hecho violento (5,88% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda.
  - 1 fallecido (4,17% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial durante el transcurso de este mes.

## Consideraciones finales

La protección del derecho a la vida e integridad personal representa la columna vertebral para el goce y ejercicio del resto de los derechos humanos. No obstante, la violación del derecho a la vida por parte de los funcionarios policiales del Estado venezolano, sigue vigente y presente en la cotidianidad de los zulianos. Múltiples han sido los llamados de atención, por organizaciones internacionales, nacionales y regionales, para poner fin a este tipo de conducta que vulnera la dignidad de las personas, trunca la vida y ensombrece familias. Si bien se constató una disminución de los casos conocidos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, lo que realmente debe ocurrir es que existan estadísticas cero de este tipo de muertes, y para ello los organismos competentes deben asumir su responsabilidad constitucional de proteger, defender y garantizar la vida, seguridad e integridad de las personas habitantes del estado Zulia, independientemente su condición social, y en atención siempre a los protocolos y normativas previstos para el uso de la fuerza y armas por parte de agentes de seguridad del Estado.

Como se evidenció, para este primer semestre de 2022, en relación con la distribución de hechos violentos por municipio, Maracaibo y San Francisco ocuparon el primer lugar, con 13 hechos violentos cada uno, lo cual representa un 21,67%, respectivamente. San Francisco ocupa el primer lugar con 17 (22,67%) presuntas ejecuciones extrajudiciales, seguido del municipio Maracaibo que registró 16 fallecimientos (21,33%). Las denominadas comisiones mixtas causaron el mayor número de personas abatidas por hechos de violencia policial, con 20 personas fallecidas (26,67%). El Sipez, causó la muerte de 14 personas (18,67%), y Polisur produjo la muerte de 10 personas (13,33%). La mayoría de las personas abatidas son hombres jóvenes, calificados como delincuentes por parte de las autoridades, sin que se tengan mayor evidencia de investigaciones para la resolución de estos casos.

El otro elemento alarmante tiene que ver con la marcada impunidad en estas situaciones. El Estado, por acción u omisión, no emprende acciones efectivas que permita la adjudicación de responsabilidades y, por consiguiente, no hay un esclarecimiento de los hechos ni justicia para las víctimas y familiares. Incluso, en el contexto actual la posibilidad de reparación por los daños causados es casi nula. Esta lucha contra la impunidad debe comenzar desde los procesos iniciales de formación de los agentes de seguridad, dado que en la medida que se enseñen valores de respeto y dignidad enmarcados dentro de los derechos humanos, en esa misma medida los funcionarios serán conscientes de la importancia de la aplicación de los protocolos y normativas que gradúan el uso de la fuerza pública. Se trata de una tarea que aún adeuda el Estado venezolano, por ello lo exhortamos a cumplir con su función de ser vigilante y garante del derecho de las personas a una vida, a obtener justicia mediante el castigo de los responsables, y a formar a sus agentes con convicción de respeto de los derechos humanos.

# Notas

---

<sup>1</sup> Codhez (29 de julio de 2021), *Boletín de julio 2021: Zulia registra 158 muertes con intervención policial durante el primer semestre de 2021*, en <https://codhez.org/zulia-registra-158-muertes-con-intervencion-policial-durante-el-primer-semester-de-2021/>.

<sup>2</sup> En el *Boletín de diciembre 2021* se registró la muerte de 66 personas por violencia policial, pero luego de verificaciones posteriores se constató la ocurrencia de otras 4 muertes en este período, para un total de 70 muertes por ejecuciones extrajudiciales durante el segundo semestre de 2021, en el marco de 56 hechos violentos registrados, 3 más de los anotados inicialmente.

<sup>3</sup> Codhez (14 de enero de 2022), *Boletín de diciembre 2021: Zulia registró 224 muertes violentas de manos de funcionarios de seguridad durante el año 2021*, en <https://codhez.org/zulia-registro-224-muertes-violentas-de-manos-de-funcionarios-de-seguridad-durante-el-ano-2021/>.

<sup>4</sup> Organización de Estados Americanos (OEA) (29 de enero de 2022), *CIDH condena ejecuciones extrajudiciales de hombres jóvenes en situación de pobreza en Venezuela*, en <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/021.asp>.

<sup>5</sup> Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en Gaceta Oficial de la República número 36.860 ordinario, de 30 de diciembre de 1999.

<sup>6</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en: [www.un.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/), 18 de diciembre de 1948.

<sup>7</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en [www.un.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/), 16 de diciembre de 1966.

<sup>8</sup> Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en <https://www.oas.org/>, 22 de noviembre de 1969. Ratificada por la República Bolivariana de Venezuela el 18 de julio de 1978.

<sup>9</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021), *Informe Anual 2021. Capítulo IV.B. Venezuela*, en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>.

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) (2021), *25 años de ejecuciones extrajudiciales en Venezuela: 1995-2020. La ascendente letalidad policial-militar apuntalada por una impunidad estructural*, en <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-especial-25-anos-de-ejecuciones-extrajudiciales-en-venezuela-1995-2020/>.

<sup>13</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, en [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf), 2016.

<sup>14</sup> Comisión Colombiana de Juristas (2007), *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

<sup>15</sup> Codhez (29 de julio de 2021), *Boletín de julio 2021: Zulia registra 158 muertes con intervención policial durante el primer semestre de 2021*, en <https://codhez.org/zulia-registra-158-muertes-con-intervencion-policial-durante-el-primer-semester-de-2021/>.

<sup>16</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021), *Informe Anual 2021. Capítulo IV.B. Venezuela*, en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>.

<sup>17</sup> Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley para el Respeto de los Derechos Humanos en el Ejercicio de la Función Pública*, en Gaceta Oficial de la República número 6.658 Extraordinario, de 28 de octubre de 2021.

<sup>18</sup> Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*, en Gaceta Oficial de la República número 5.940 Extraordinario, de 7 de diciembre de 2009.

<sup>19</sup> Servicio de Investigación Policial del Estado Zulia, órgano adscrito al Cpbez.

<sup>20</sup> Policía Municipal de San Francisco.

<sup>21</sup> Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

<sup>22</sup> Comando Nacional Antiextorsión y Secuestros.

<sup>23</sup> Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia.

<sup>24</sup> Guardia Nacional Bolivariana.

<sup>25</sup> Equipo de Respuesta Especial, órgano adscrito al Cpbez.

<sup>26</sup> Grupos Antiextorsión y Secuestro.

<sup>27</sup> Policía Municipal de Baralt.